



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° 2406-2072/2017 S/ Desagües Pluviales en Villa Dietri – Etapa II

VISTO el expediente N° 2406-2072/2017 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en Villa Dietri – Etapa II” en el partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante RESOL-2017-100-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 13 de julio de 2017 obrante a fojas 179/180 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y siete millones ciento ocho mil setecientos sesenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$147.108.768,44), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 182/203 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 15 de agosto de 2017, obrante a fojas 222/223;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 942/944 aconsejando adjudicar las referidas

labores a la U.T.E. CONINSA S.A. - TECMA S.A., por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres con ochenta y siete centavos (\$156.066.783,87), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas BRIALES S.A., MARCALBA S.A., LEYMER S.A., y EDUARDO COLOMBI S.A., por no ser convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 956 y vuelta obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 958 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 953 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 954 y vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 952 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales en Villa Dietri – Etapa II” en el partido de Ensenada, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la U.T.E. CONINSA S.A. - TECMA S.A. por la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres con ochenta y siete centavos (\$156.066.783,87) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón quinientos sesenta mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$1.560.667,84) para dirección e inspección, y la suma de pesos cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil tres con cincuenta y un centavos (\$4.682.003,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento sesenta y dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con veintidós centavos (\$162.309.455,22), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos sesenta y

tres millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y tres con ochenta y siete centavos (\$63.104.283,87) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos treinta y un mil cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$631.042,84) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón ochocientos noventa y tres mil ciento veintiocho con cincuenta y un centavos (\$1.893.128,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco con veintidós centavos (\$65.628.455,22).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 - Ley 14.879 - Jurisdicción 11.114 - CAT PRG - NRO 38 - PRY 1095 - FI 3 - FU 8 - S 2 - FF 11 - PP 4 - PS 2 - PAR 2 - UG 175.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos noventa y seis millones seiscientos ochenta y un mil (\$96.681.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: BRIALES S.A., MARCALBA S.A., LEYMER S.A., y EDUARDO COLOMBI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.